

JGE58/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL ONCE.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil once*, identificado con la clave JGE120/2010.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 25 de mayo de 2011, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de julio a septiembre de dos mil once*, identificado con la clave CG167/2011.

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.

2. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión por medio de los órganos siguientes: (1) el Consejo General; (2) la Junta General Ejecutiva; (3) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (4) el Comité de Radio y Televisión; (5) la Comisión de Quejas y Denuncias, y (6) los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
3. Que el inciso e) del párrafo 1 del artículo dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 6, párrafo 2, incisos a) y b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
5. Que los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59-BIS, párrafo tercero de la Ley Federal de Radio y Televisión y 8, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que fuera de los periodos de precampaña y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le corresponde administrar hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad. Consecuentemente, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral en los periodos no electorales, asciende a la cantidad de minutos siguientes:

TIEMPO DE TRANSMISIÓN	ESTACIONES DE RADIO CONCESIONARIAS	CANALES DE TELEVISIÓN CONCESIONARIAS	ESTACIONES PERMISIONARIAS
Total del Estado en radio y televisión	65 minutos diarios	48 minutos diarios	30 minutos diarios
12% que corresponde administrar al IFE	7 minutos 48 segundos diarios	5 minutos 45 segundos diarios	3 minutos 36 segundos diarios

En ese sentido, el Instituto Federal Electoral, fuera de las etapas de precampaña y campaña electorales, administrará siete minutos cuarenta y ocho segundos en cada estación de radio concesionada y cinco minutos cuarenta y cinco segundos en cada canal de televisión concesionado, así como tres minutos treinta y seis segundos en las emisoras permisionarias, en un esquema de reparto diario.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 8, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, del total del tiempo de que dispone el Instituto Federal Electoral fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral, el cincuenta por ciento, debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos y el tiempo restante destinarse al cumplimiento de sus fines o los de otras autoridades electorales, federales o de las entidades federativas.
7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 72, párrafo 1, inciso (a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2011, el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de julio a septiembre de dos mil once*, identificado con la clave CG167/2011. En el punto de acuerdo Segundo del acuerdo descrito en el antecedente V del presente instrumento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la asignación de tiempo a autoridades electorales para el periodo comprendido de julio a septiembre de dos mil once, en los términos siguientes:

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO ASIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.	6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Baja California	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del estado de Baja California.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Campeche	Instituto Electoral del estado de Campeche.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Chiapas.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Colima	Instituto Electoral del estado de Colima.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del estado de Colima.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO ASIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL
Coahuila	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Coahuila.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Coahuila.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Fiscalía General del estado de Coahuila.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Distrito Federal	Instituto Electoral del Distrito Federal.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Distrito Federal.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Durango.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Guanajuato	Instituto Electoral del estado de Guanajuato.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del estado de Guanajuato.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Guerrero	Instituto Electoral del estado de Guerrero.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del estado de Guerrero.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del estado de Guerrero.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO ASIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL
	Tribunal Electoral del estado de Hidalgo.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Jalisco.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
México	Instituto Electoral del Estado de México	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de México	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Morelos	Instituto Estatal Electoral del estado de Morelos	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Morelos	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Sala Constitucional Electoral del Poder Judicial del estado de Nayarit:	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Nuevo León	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del estado de Nuevo León	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral de Oaxaca	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO ASIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL
Puebla	Instituto Electoral del estado de Puebla	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del estado de Puebla	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Querétaro	Instituto Electoral de Querétaro	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Sala Electoral del Poder Judicial del estado de Querétaro	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral de Quintana Roo:	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de San Luis Potosí	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Sinaloa	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Estatal Electoral del estado de Sinaloa	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Sonora	Consejo Estatal Electoral del estado de Sonora	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa del estado de Sonora	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del estado de Tabasco	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO ASIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Tamaulipas	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Tlaxcala	Instituto Electoral de Tlaxcala	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del estado de Veracruz	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Yucatán	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del estado de Yucatán	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del estado de Yucatán	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Zacatecas	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal de justicia Electoral del Poder Judicial del estado de Zacatecas	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

8. Que según se desprende de los artículos 72, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá elaborar y aprobar las pautas de transmisión que correspondan al Instituto, así como a las demás autoridades electorales, de conformidad con lo siguiente:

- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 y 11 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, párrafo 3, del Reglamento de la materia.
 - c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d) y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - d. El Instituto Federal Electoral y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11 del Reglamento de la materia.
9. Que las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, mismos que forman parte integral del presente acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a), d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50; 71; 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8; 10; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

10. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas que no estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral de carácter local conforme a los catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión, y publicados en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de este Instituto.
11. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden, y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales fuera de las etapas de precampañas y campañas electorales, las cuales forman parte del presente acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras de radio y televisión que no cubran los procesos electivos estatales de conformidad con los catálogos respectivos.
12. Que las pautas que se aprueban mediante el presente acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, como lo señalan los artículos 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, párrafo 2, incisos a) y b); y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales y del Instituto Federal Electorales, para el segundo semestre de dos mil once.

SEGUNDO. Las pautas que se aprueban en este acto podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Las pautas que se aprueban mediante el presente acuerdo serán vigentes durante el periodo comprendido entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil once, con excepción de aquéllas que correspondan a las emisoras de radio y televisión que estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral local conforme a los catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión, cuya vigencia quedará suspendida hasta el día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial respectiva. Del mismo modo, en las entidades en las que actualmente se están llevando a cabo procesos electorales locales, las pautas de transmisión respectivas entrarán en vigor a partir del día siguiente de la jornada electoral respectiva.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que: (1) integre las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento a las que apruebe el Comité de Radio y Televisión para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, y (2) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión respectivos.

QUINTO. Notifíquese a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación junto con los instrumentos que apruebe el Comité de Radio y Televisión.